COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INPEC

505-EPMSC-DIR

Andes Antioquia,5 de diciembre 2023

INPEC 05-12-2023 08:40
Al Contestar Cite Este No.: 2023IE0246204 Fol:2 Anex:0 FA:0
ORIGEN 5053 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / CARLOS FELIPE LOPEZ CALVACHE
DESTINO 5053 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / CARLOS FELIPE LOPEZ CALVACHE
ASUNTO NOTIFICACION SUPERVISOR DE CONTRATO FELIPE LÓPEZ
OBS MC012 DE 2023 FORTALECIMIENTO PROYECTOS.

2023IE0246204

Ingeniero
Carlos Felipe López Calvache
Responsable Almacén

ASUNTO: Notificación Supervisión de contrato.

Cordial Saludo:

En cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, Art. 83. Supervisión e interventoría contractual, Art. 84. Facultades y deberes de los supervisores. Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.2.1. Partícipes de la contratación pública, atentamente me permito enviarle copia del contrato 012 de 2023 suscrito con la empresa MECANOMEGA LTDA cuyo objeto es Adquisición de elementos para el fortalecimiento de actividades productivas en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Andes Antioquia, autorizado por comité de contratación con acta 0153 del 4 de diciembre de 2023 por vacaciones de los funcionarios que fungían como supervisores, a fin de que se sirva ejercer la supervisión durante su ejecución, su labor consistirá en:

1. Informar al Contratista sobre el inicio de ejecución del contrato siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos para su perfeccionamiento y ejecución.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Verificar el cumplimiento frente al pago del Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al Art.23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Informar oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato, con el fin de suscribir el acta correspondiente.
5. Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del contrato, informando oportunamente y durante el término de ejecución, a la oficina Jurídica sobre cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida sustentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar.
6. Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Dirección sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato.
7. Rendir los informes que le sean requeridos por la Dirección y aquellos que se hayan estipulado en el contrato y en la ley.
8. Remitir al área de Gestión Corporativa, copia de todas las comunicaciones recibidas o enviadas al Contratista, así como de las actas, cuadros, informes y demás documentos producidos en desarrollo del contrato.

9. Suministrar la información que requiera para la liquidación del contrato.
10. Cualquier divergencia que se llegue a presentar entre el Supervisor y el Contratista, deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato, previo el agotamiento de resolver el inconveniente directamente.
11. **Informar al Asesor Jurídico, cualquier evento que altere o modifique las condiciones pactadas en el contrato, a fin de que se estudien y proyecten los actos respectivos para firma de las partes, e informar de inmediato a la aseguradora todo evento que amenace el cabal cumplimiento del contrato Art. 17 Ley 1150/07.**
12. Enviar informes de supervisión de los siguientes cinco (5) días de recibo de la factura para el pago parcial en donde se indique el estado de ejecución y cumplimiento de obligaciones por parte del contratista.
13. Al finalizar la ejecución financiera del contrato proyectar el acta de liquidación y/o acta de archivo y devolver la carpeta al área de Gestión Corporativa.
14. Realizar las demás actividades que como supervisor del contrato le asigna la normatividad vigente.

Cordialmente,

Teniente Coronel (RP) Jairo Orlando Reyes Sepúlveda
Director Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Andes Antioquia

Carlos Felipe López Calvache
Responsable Área Proyectos Productivos
Supervisor

Notificado